

RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA CUANDO SE TRATA DE INFRACCIONES DEL ORDEN SOCIAL

El día 9 de junio de 2021 se produjo un incidente técnico de ciberseguridad que ha afectado al normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas, así como equipos informáticos, tanto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como del Ministerio de Trabajo y Economía Social, resultando afectado a estos efectos el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con causa en lo anterior, han sido dictadas medidas urgentes para garantizar que los bienes jurídicos en juego no resulten perjudicados, entre las que se encuentra la ampliación de plazos en aquellos procedimientos cuya resolución compete a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ampliación realizada sobre la base del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, existen determinados procedimientos sancionadores en materia de extranjería cuando se trata de infracciones del orden social, donde si bien la instrucción es competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la resolución corresponde a las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. En concreto, y de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

'2.- 'La imposición de sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley Orgánica corresponderá al Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Cuando una Comunidad Autónoma tenga atribuidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo de extranjeros la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley en los supuestos de infracción a que se refiere el párrafo siguiente corresponderá a la Comunidad Autónoma y se ejercerá por la Autoridad que la misma determine, dentro del ámbito de sus competencias.

En los supuestos calificados como infracción leve del artículo 52.c), d) y e), graves del artículo 53.1.b), y 53.2.a), y muy grave del artículo 54.1.d) y f), el procedimiento sancionador se iniciará por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social, correspondiendo la imposición de las sanciones a las autoridades referidas en el párrafo anterior. (...)

Por consiguiente en el ámbito transcrito, considerando que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno son competentes para dictar la resolución de procedimientos cuya instrucción corresponde a un organismo cuyos sistemas, aplicaciones y equipos informáticos se han visto seriamente perjudicados por el ciberataque, se dicta la presente

Plaza del Temple, 1
46003 Valencia
TEL.: 96 307 90 00
FAX.: 96 392 00 66





RESOLUCIÓN

Primero. - Se amplían los plazos de los procedimientos en curso en la fecha del 9 de junio de 2021 y hasta que se solucione el incidente de seguridad mencionado y se restaure el normal funcionamiento de los equipos, sistemas y aplicaciones informáticas, circunstancias que se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Segundo.- En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si estos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. - Los procedimientos afectados por la ampliación son aquellos en los que en base al artículo 55 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el procedimiento sancionador se inicia por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social.

Cuarto. - La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por el artículo 11.1.g) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Quinto. - La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: Gloria Calero Albal

ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

